



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO	VIGENCIA
DTA-ESP-001	09/12/2016
	REVISION
	2

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una autorización que le permita sobrevolar el espacio aéreo del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos civiles, a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización de sobrevuelo por su espacio aéreo.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Normativa específica vigente, para la autorización de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para sobrevolar su espacio aéreo con una anticipación mínima de 48 horas previas al vuelo (de lunes a viernes).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de sobrevuelo, será reconsiderada únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC):

- a) **VUELO AMBULANCIA**
Declaración General y Certificado Médico o documento que autorice el traslado del paciente.
- b) **EVACUACIÓN MÉDICA (MEDEVAC)**
Declaración General y Certificado Médico o documento que autorice el traslado del paciente.
- c) **VUELO OFICIAL**
Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería)
- d) **VUELO DE AYUDA HUMANITARIA**
Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia, Declaración General o detalle de la carga.

La solicitud de "Autorización de Sobrevuelo" deberá presentarse utilizando el formulario "Registro de Solicitud de Sobrevuelo DTA-REG-002", mencionando la siguiente información:

- A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.
- B. Dirección comercial, teléfono, fax y correo electrónico del explotador aéreo.
- C. Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, fax, correo electrónico, para la facturación por los servicios de navegación aérea.



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO	VIGENCIA
DTA-ESP-001	09/12/2016
	REVISION
	2

D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):

- ✓ Tipo, Modelo, Autonomía máxima en horas, matrícula, nacionalidad y MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo)

E. Datos de la operación:

- ✓ Fecha(s) estimada(s) del sobrevuelo dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango)
- ✓ Ruta: Información por cada par de ciudades (Aeropuertos en Código OACI), incluir todos los alternos.

AWY(Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)

Punto de Ingreso a FIR SLLP

Punto de Salida de FIR SLLP

- ✓ Objeto de Vuelo:

- Privado
- Charter (Pasajeros o Carga)
- Itinerario (empresa extranjera)
- Ambulancia
- Evacuación médica (MEDEVAC)
- Búsqueda y Salvamento
- Traslado de aeronave
- Vuelo oficial
- Ayuda humanitaria (Especificar)
- Aerofotogrametría (Adjuntar autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría dependiente de la Fuerza Aérea Boliviana)

F. ANEXAR

- ✓ Documento a través del cual se evidencie el MTOW de la aeronave.
- ✓ Póliza de Seguro de la(s) aeronave(s).

5. HORARIOS REGULARES DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentran detallados en la página web de la DGAC (www.dgc.gob.bo), ingresando al link "Autorización Vuelos No Regulares Internacionales"

6. ASPECTOS A CONSIDERAR

- a) La solicitud debe ser efectuada por personal autorizado por el explotador aéreo y presentada en el Form. DTA-REG-002 Para los fines legales que correspondan, la información proporcionada en el Formulario DTA-REG-002, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una declaración jurada del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador por cuenta del interesado.
- b) Las solicitudes enviadas después de la 16:30 LT / 20:30 UTC, serán registrada con fecha del siguiente día hábil.
- c) La renovación de una Autorización de Sobrevuelo estará sujeta a verificación de los datos actualizados del domicilio legal y/o comercial del explotador aéreo y el tramitador, así



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SOBREVOLAR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO	VIGENCIA
DTA-ESP-001	09/12/2016
	REVISION
	2

como deudas pendientes por concepto de sobrevuelos

- d) La Autorización de Sobrevuelo emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil tendrá vigencia de tres días adicionales a los solicitados, por posible adelanto o demora de la operación.
- e) La Autorización tiene plazo perentorio y objeto de vuelo específico. Concluido el plazo la autorización carece de efecto.
- f) Las empresas extranjeras de servicio regular que requieran efectuar múltiples operaciones de sobrevuelo por Bolivia, podrán obtener Autorización de Sobrevuelo por un plazo de seis (6) meses, renovable por similar período, siempre que el explotador aéreo haya cumplido con los procedimientos establecidos.
- g) Las empresas de transporte aéreo no regular ó aviación general que requieran efectuar múltiples operaciones de sobrevuelo por Bolivia, podrán obtener Autorización de Sobrevuelo por el plazo de 3 (tres) meses, renovables por similar período, siempre que el explotador aéreo haya cumplido con los procedimientos establecidos.